

Adjunto les remitimos nuevamente el texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la sociedad Urbas Guadalupe, S.A. y documentación relativa a asuntos a tratar en dicha Junta General en la que se ha corregido un error advertido en la transcripción de uno de los acuerdos cuya aprobación se propone, y que se remitió a esa Comisión Nacional en la comunicación de hecho relevante efectuada el pasado día 28 de mayo de 2007 (Hecho Relevante número 80806).

Concretamente, el error consiste en que, en relación con la propuesta de modificación del art. 19 de los Estatutos Sociales, donde decía "El Consejo de Administración se compondrá de un número de accionistas [...]" ha de decir "El Consejo de Administración se compondrá de un número de consejeros [...]". Dicha modificación afecta al documento que recoge la propuesta de acuerdos para su aprobación por la Junta General, así como el informe explicativo de la propuesta de modificaciones estatutarias, en el punto relativo a la modificación concretamente afectada.

Se adjunta nuevamente el texto de la convocatoria, así como la documentación completa en relación con el hecho relevante antes indicado.

Para cualquier cuestión no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Victoriano José Manchado Calderón
(Secretario del Consejo de Urbas Guadalupe, S.A.)

URBAS GUADAHERMOSA, S.A.

Madrid, a 28 de mayo de 2007

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores se informa al mercado del siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Urbas Guadahermosa, S.A. ha procedido a publicar el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad a celebrar en Madrid, en el Gran Hotel Velázquez, calle Velázquez, 62, 28001, a las 12:30 horas del día 29 de junio de 2007 en primera convocatoria y, si procede, en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2007, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el Orden del Día y demás información complementaria que se adjuntan a la presente comunicación de Hecho Relevante.

Urbas Guadahermosa, S.A.
El Secretario del Consejo de Administración
Fdo. Victoriano José Manchado Calderón

URBAS GUADAHERMOSA, S.A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de URBAS GUADAHERMOSA, S.A., para su celebración en el Gran Hotel Velázquez, sito en Madrid, calle Velázquez, 62, 28001, a las 12:30 horas del día 29 de junio de 2007 en primera convocatoria y, si procede, en segunda convocatoria el día 30 de junio de 2007, en el mismo lugar y hora, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2006 y aplicación de su resultado. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.
2. Autorización al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias.
3. Autorizaciones al Consejo de Administración para aumentar el capital social con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de enero de 2007.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los artículos 2 (objeto social, para extenderlo a actividades relativas a inversiones en energía y de gestión de residuos y reciclado), 19 (establecer en 15 el número máximo de consejeros) y 24 bis (establecer la posibilidad de retribución de los consejeros como anual o mensual) de los Estatutos Sociales. Así como examen y, en la medida pertinente, ratificación de las modificaciones de los artículos 5.1 (adaptar el número máximo de consejeros a los Estatutos Sociales), 6 (reforzar el deber de protección del interés social por parte del Consejo de Administración) y 29 (adaptar la retribución de los consejeros a los Estatutos Sociales) del Reglamento del Consejo.
5. Delegación de facultades para la ejecución y protocolización de los acuerdos que resulten de los puntos anteriores.
6. Ruegos y preguntas.
7. Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (calle Ronda de Segovia, n.º 2-E, C.P. 28005), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, o verbalmente durante la misma, la documentación, informes o aclaraciones que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. También podrán los accionistas solicitar información, aclaraciones o formular

preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta general, esto es, desde el 29 de enero de 2007. El Consejo de Administración deberá proporcionar la información solicitada a los accionistas, salvo que a juicio del Presidente implicase un perjuicio para los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social. En el caso de que no pueda proporcionarse la información solicitada en la propia Junta general y no proceda su denegación, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito en un plazo de siete días desde la terminación de la Junta.

Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de forma inmediata y gratuita la documentación relativa a los puntos del orden del día que se van a someter a su consideración, y, en particular, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006, el informe de gestión y el informe de Auditoría (tanto de las cuentas individuales como de las consolidadas), el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los informes del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el punto 3 del orden del día, así como el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el punto 4 del orden del día, y el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2006. Además, los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página web de la sociedad (www.grupourbas.com).

Se hace constar que previsiblemente la Junta General tendrá lugar en primera convocatoria.

Madrid, 23 de mayo de 2007.-El Secretario del Consejo de Administración de URBAS Guadahermosa, S. A., Victoriano José Manchado.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD "URBAS GUADAHERMOSA, S.A."
CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS DÍAS 29 ó 30 DE JUNIO DE 2007**

A continuación se expone el texto íntegro de las propuestas de acuerdos a adoptar en la Junta General de Accionistas convocada para los próximos días 29 ó 30 de junio de 2007.

Punto primero del Orden del Día:

"Con relación al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la gestión social, así como la aplicación del resultado del ejercicio, consistente en que, ascendiendo el resultado a 2.008.696 euros, que se aplica a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Asimismo, se acuerda aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión del Grupo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006."

Punto segundo del Orden del Día:

"Con revocación a lo que, en su caso, pudiera permanecer subsistente, de la autorización para la adquisición de acciones propias concedida en su día al Consejo de Administración, se acuerda autorizar al Consejo de Administración, delegando en él para, en un plazo máximo de dieciocho meses, proceder a la adquisición derivativa, bien directamente, bien a través de una o más de sus sociedades filiales o participadas, mediante compra, permuta, dación y adjudicación en pago y donación y sucesión mortis causa, cuando tengan cargas, en cuanto a lo que exceda del valor de la carga, de acciones propias hasta un número cuyo valor nominal en conjunto no exceda del cinco por ciento del capital social y siempre que permita la dotación de la reserva prevista legalmente para estos supuestos, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente disponibles y dentro de los límites, requisitos y supuestos legalmente previstos y a un precio no inferior al cincuenta por ciento de su nominal ni superior al valor de cotización de las acciones en el momento de la adquisición."

Punto tercero del Orden del Día:

"Dejar sin valor ni efecto alguno el acuerdo Cuarto adoptado por la Junta General de 29 de enero de 2007 relativo a la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Compañía al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones con o sin prima - cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias

o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital y número de acciones.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos valores nacionales o extranjeros.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar, en su caso, a favor del Consejero Delegado, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo."

Punto cuarto del Orden del Día:

"Modificar los artículos 2, 19 y 24 Bis de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

Artículo 2 *"El objeto de la Sociedad es la adquisición de terrenos y bienes inmuebles en general, su parcelación y venta y toda clase de negocios de transportes, abastecimientos y construcciones. Para la plena eficacia y máxima agilización de las actividades que constituyen el objeto social de la Compañía, ésta podrá:*

- a) Asociarse, participar, intervenir y colaborar con otras personas jurídicas, públicas y privadas, civiles o mercantiles.*
- b) Constituir, fundar, participar y adquirir toda clase de Sociedades civiles y mercantiles, acciones, participaciones y obligaciones sociales, mediante las suscripciones y desembolsos correspondientes.*
- c) Regir, administrar y representar toda clase de personas jurídicas en las que, por cualquier motivo, participe o intervenga la Sociedad.*
- d) El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético.*
- e) La gestión de residuos y suelos contaminados así como cualquier actividad de asesoramiento, investigación o consultoría vinculado a los mismos. El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de reutilización, reciclado, recuperación, valorización, eliminación, almacenamiento o estación de transferencia de residuos o suelos contaminados, así como la compraventa tanto de los subproductos que se originen en dichos tratamientos como de todo tipo de residuos."*

Artículo 19 "El Consejo de Administración se compondrá de un número de consejeros que fijará la Junta General y que no podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, los cuales elegirán de entre ellos un Presidente y nombrarán un Secretario. Podrá asimismo nombrar uno o varios Vicepresidentes y Vicesecretarios. Los nombramientos de Secretario y Vicesecretario podrán recaer en personas extrañas al Consejo. También pueden ser designados dichos cargos por la Junta General de accionistas."

Artículo 24 Bis "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de los presente Estatutos, la retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una asignación mensual o anual fija y determinada, y en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes Comités o Comisiones.

La Junta General de Accionistas establecerá el importe de las retribuciones que pueda satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, importe que permanecerá vigente para años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros el importe global fijado por la Junta General.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de cualesquiera otras percepciones profesionales o laborales que puedan corresponder a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de la supervisión y decisión colegiadas propias de su condición de Consejeros."

Asimismo, se acuerda, tomar razón y, en la medida en que sea pertinente, ratificar las modificaciones a los artículos 5.1 y 29.1 del Reglamento del Consejo de Administración que fueron aprobadas por el Consejo en su reunión de 28 de marzo de 2007 y que estaban supeditadas a la aprobación por parte de esta Junta General de la propuesta de modificación de los artículos 19 y 24 Bis de los Estatutos Sociales. En consecuencia, los artículos 5.1 y 29.1 del Reglamento del Consejo de Administración tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 5.1 "La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo de quince y del mínimo de cinco fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General."

Artículo 29.1 "De conformidad con el artículo 24 BIS de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una asignación mensual o anual fija y determinada, y en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes Comités o Comisiones.

La Junta General de Accionistas establecerá el importe de las retribuciones que pueda satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, importe que permanecerá vigente para años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros el importe global fijado por la Junta General."

Por último, tomar razón y, en la medida en que sea necesario, ratificar la modificación acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad a la redacción del artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración para reflejar en dicho documento expresamente el deber del Consejo de Administración de tener en cuenta el interés social en el desempeño de sus funciones. En consecuencia, el artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 6.4 "El Consejo de Administración desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y se guiará por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico

de la empresa, velando asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente."

Punto quinto del Orden del Día:

"Facultar de manera solidaria e indistinta al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que, ante Notario de su elección, procedan a elevar a público los acuerdos inscribibles de los que se han adoptado en la presente Junta General de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados sea menester, así como para solicitar su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil competente, otorgando cuantos documentos sea preciso a tal fin, incluso escrituras complementarias, aclaratorias o subsanatorias para dar cumplimiento a la calificación del Sr. Registrador."

Punto séptimo del Orden del Día:

"Se acuerda aprobar el Acta de la presente Junta de Accionistas."

Madrid, a 23 de mayo de 2007

El Consejo de Administración

Informe que presenta el Consejo de Administración de "URBAS GUADAHERMOSA, S.A." a los señores accionistas de la compañía, en relación con la propuesta de modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, así como de los artículos 19 y 24 Bis de los Estatutos Sociales y de los artículos 5.1, 6.4 y 29.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativos al número máximo de miembros del Consejo de Administración, a la retribución de los miembros del Consejo y al ámbito de actuación de dicho órgano social, que se someterá a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas. (Punto 4 del Orden del Día)

Señores accionistas:

El Consejo de Administración, en su reunión del día 23 de mayo de 2007, acordó proponer a los Accionistas la aprobación de la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, con el fin de que se incluya las actividades relacionadas con inversiones en energía, así como de gestión de residuos y reciclado, de manera que la nueva redacción del artículo 2 quedaría como sigue:

"Artículo 2

El objeto de la Sociedad es la adquisición de terrenos y bienes inmuebles en general, su parcelación y venta y toda clase de negocios de transportes, abastecimientos y construcciones. Para la plena eficacia y máxima agilización de las actividades que constituyen el objeto social de la Compañía, ésta podrá:

- a) Asociarse, participar, intervenir y colaborar con otras personas jurídicas, públicas y privadas, civiles o mercantiles.*
- b) Constituir, fundar, participar y adquirir toda clase de Sociedades civiles y mercantiles, acciones, participaciones y obligaciones sociales, mediante las suscripciones y desembolsos correspondientes.*
- c) Regir, administrar y representar toda clase de personas jurídicas en las que, por cualquier motivo, participe o intervenga la Sociedad.*
- d) El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector energético.*
- e) La gestión de residuos y suelos contaminados así como cualquier actividad de asesoramiento, investigación o consultoría vinculado a los mismos. El diseño, investigación, desarrollo, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de reutilización, reciclado, recuperación, valorización, eliminación, almacenamiento o estación de transferencia de residuos o suelos contaminados, así como la compraventa tanto de los subproductos que se originen en dichos tratamientos como de todo tipo de residuos."*

El Consejo de Administración considera que existen oportunidades de negocio en el sector de energías (y muy especialmente energías renovables), así como de gestión de residuos, que pueden ser particularmente interesantes para la Sociedad debido a su carácter complementario con el negocio principal de la misma. En particular, se consideran como puntos fuertes, entre otros, la estabilidad que típicamente caracteriza los ingresos de estas actividades y su relativamente baja correlación con la evolución del sector inmobiliario con carácter general.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión del día 28 de marzo de 2007, acordó proponer a los Accionistas la aprobación de las siguientes modificaciones de los Estatutos Sociales en relación al número máximo de miembros del Consejo de Administración de la sociedad y a la remuneración de los mismos:

"Artículo 19

El Consejo de Administración se compondrá de un número de consejeros que fijará la Junta General y que no podrá ser inferior a cinco, ni superior a quince, los cuales elegirán de entre ellos un Presidente y nombrarán un Secretario. Podrá asimismo nombrar uno o varios Vicepresidentes y Vicesecretarios. Los nombramientos de Secretario y Vicesecretario podrán recaer en personas extrañas al Consejo. También pueden ser designados dichos cargos por la Junta General de accionistas."

"Artículo 24 Bis

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de los presente Estatutos, la retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una asignación mensual o anual fija y determinada, y en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes Comités o Comisiones.

La Junta General de Accionistas establecerá el importe de las retribuciones que pueda satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, importe que permanecerá vigente para años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros el importe global fijado por la Junta General.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de cualesquiera otras percepciones profesionales o laborales que puedan corresponder a los Consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, distintas de la supervisión y decisión colegiadas propias de su condición de Consejeros."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de la sociedad emite el presente informe con la finalidad de justificar la propuesta que se realiza a la Junta General de Accionistas de modificar el número máximo de miembros del Consejo de Administración y la remuneración de los mismos.

El Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo (Código Conthe) establece en su recomendación novena que el consejo de administración debe tener la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, debiendo tener un número mínimo suficiente de miembros que confiera capacidad de deliberación y riqueza de puntos de vista, así como un número máximo que no favorezca la inhibición de los consejeros ni vaya en detrimento de la efectividad y cohesión del Consejo. La recomendación novena del Código Conthe, en consecuencia, recomienda como tamaño aconsejable un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros.

Con el fin de, en la medida de lo posible, seguir fielmente las recomendaciones del Código Conthe, se propone a la Junta General modificar los Estatutos Sociales para establecer una composición del Consejo de Administración acorde con las citadas recomendaciones.

Por otra parte, se propone modificar el artículo 24.Bis de los Estatutos Sociales de manera que la retribución de los miembros del Consejo pueda consistir en una asignación mensual o anual, en ambos casos dicha retribución será fija y determinada.

El Consejo de Administración considera que permitir esta doble alternativa retributiva (mensual o anual) otorga una mayor flexibilidad a la hora de establecer la remuneración correspondiente a cada miembro del Consejo que permitirá adaptarse de mejor forma a las circunstancias particulares de cada uno de ellos, permitiendo así determinar la cuantía y forma de pago específica según proceda en cada caso.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, en su reunión del día 28 de marzo de 2007, acordó proponer a los Accionistas la ratificación de las siguientes modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración en relación al número máximo de miembros del Consejo de la sociedad y a la remuneración de sus miembros, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la sesión referida sujetas a la aprobación, a su vez, por parte de la Junta General de Accionistas, de las modificaciones estatutarias anteriormente mencionadas en este Informe:

“Artículo 5.1

La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo de quince y del mínimo de cinco fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General.”

“Artículo 29.1

De conformidad con el artículo 24 BIS de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración consistirá en una asignación mensual o anual fija y determinada, y en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de los diferentes Comités o Comisiones.

La Junta General de Accionistas establecerá el importe de las retribuciones que pueda satisfacer la Sociedad al conjunto de los Consejeros, importe que permanecerá vigente para años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros el importe global fijado por la Junta General.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración de la sociedad emite el presente informe con la finalidad de justificar la propuesta que se realiza a la Junta General de Accionistas de modificar el número máximo de miembros del Consejo de Administración, la descripción del ámbito de actuación de dicho órgano social y la remuneración de sus miembros.

Con el fin de, en la medida de lo posible, seguir fielmente las recomendaciones del Código Conthe, se ha propuesto a la Junta General, en esta misma fecha, modificar los Estatutos Sociales para establecer una composición del Consejo de Administración acorde con las citadas recomendaciones. En consecuencia, debe proponerse la ratificación de las correspondientes modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración adoptadas por el Consejo en su reunión del día 28 de marzo de 2007 con el fin de que recoja la misma modificación que, en su caso, tendrá lugar en los Estatutos Sociales.

Asimismo, se ha propuesto a la Junta General, en esta misma fecha, modificar los Estatutos Sociales para permitir la doble alternativa de remuneración de los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, debe proponerse asimismo ratificar la modificación del artículo 29.1 del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de que recoja la misma modificación que, en su caso, tendrá lugar en los Estatutos Sociales.

Por último, el Consejo de Administración, en su reunión del día 28 de marzo de 2007, acordó aprobar también, sujeto a ratificación por parte de la Junta General de Accionistas, la modificación del artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración en relación al ámbito de actuación de dicho órgano social, que quedaría con el tenor literal siguiente:

“Artículo 6.4

El Consejo de Administración desempeñará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensando el mismo trato a todos los accionistas y se guiará por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa, velando asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.”

El Código Conthe en su recomendación séptima desarrolla la obligación del Consejo de Administración de defender el interés social. Todos los consejeros, con independencia de cual sea el origen o la causa de su nombramiento, deben tener como propósito común la defensa del interés social. El Código Conthe define el “interés social” como el interés común de los accionistas o, lo que es lo mismo, el interés del accionista común, por lo que, en consecuencia, el criterio que debe presidir la actuación del Consejo es la maximización, de forma sostenida, del valor económico de la empresa.

Sin embargo, el Consejo de Administración no debe cumplir con su obligación de defender el interés social a cualquier precio, sino que debe tener en cuenta los intereses de otros grupos implicados en la empresa y los de la propia comunidad en que se ubica, las exigencias impuestas por el Derecho (por ejemplo, en normas fiscales o medio-ambientales); cumpliendo de buena fe las obligaciones contractuales, explícitas e implícitas, concertadas con otros interesados, como trabajadores, proveedores, acreedores o clientes; y, en general, observando aquellos principios de responsabilidad social que la compañía haya considerado razonable adoptar para una responsable conducción de los negocios.

La redacción actual del artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración ya prevé que el criterio prioritario que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es buscar el mayor valor de la empresa que redunde en la creación de valor para el accionista, dentro de los más exigentes principios de la ética empresarial. Sin embargo, con el fin de, en la medida de lo posible, seguir fielmente las recomendaciones del Código Conthe, se propone a la Junta General ratificar la modificación del artículo 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración adoptada por dicho órgano en su reunión del día 28 de marzo de 2007, de manera que quede reflejo expreso en dicho Reglamento del deber del Consejo de tomar el consideración el interés social en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las citadas recomendaciones.

Madrid, a 23 de mayo de 2007
El Consejo de Administración